

Requerimientos de subsananación técnica

- PREGUNTAS FRECUENTES -

Convocatoria de ayudas para la
renaturalización y restauración
ecológica en el ámbito agrario y
forestal del entorno de Doñana
2025

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

Índice

1. Aspectos generales	4
1. ¿Qué documentos regulan la convocatoria?	4
2. He sido requerido para subsanar ¿cuándo y cómo debo presentar dicha subsanación?	4
3. ¿El plazo de subsanación puede ser prorrogado?	5
4. ¿Cómo sé cuál es mi código de proyecto presentado?	5
5. ¿Se puede subsanar la documentación técnica durante el periodo de subsanación?	5
2. Subsanación de la documentación técnica	6
Requisitos del ámbito territorial de actuación	6
6. ¿Puedo subsanar la ubicación de las parcelas?	6
7. ¿Cómo subsanar el requisito de uso agrícola en regadío?	6
Memoria técnica.....	6
8. Documento no aportado, ¿dónde puedo encontrar el modelo oficial?	6
9. Verificar el documento presentado, ¿no corresponde a esta solicitud?	7
10. Revisar el documento presentado, ¿en qué formato debo aportar la memoria técnica?	7
Planos/croquis	7
11. ¿Cómo subsanar la información?	7
12. Verificar el documento presentado, ¿no corresponde a esta solicitud?	8
Fotografías	8
13. Archivo no aportado, ¿cómo subsanarlo?	8
14. Verificar los archivos presentados, ¿no corresponden a esta solicitud?	8
Cartografía	8
15. Archivo no aportado, ¿cómo subsanarlo?	8
16. Coincide o solapa con otra solicitud, ¿cómo subsanar las cartografías aportadas?	9
17. Verificar el archivo presentado, ¿no corresponde a esta solicitud?	9
18. Inconsistencias entre la cartografía/superficies y las referencias catastrales: ¿cómo subsanarlas?	9
19. Superficie en hectáreas: ¿cómo subsanar las diferentes cifras entre documentos?	10
20. Renaturalización sobre SAR:	10
3. Para terminar, revise la coherencia entre la documentación técnica y la administrativa	10

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

4. Qué viene después 11

21. ¿Existirá una nueva fase de subsanación de la subsanación técnica que ahora se requiere? 11
22. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas? 11
23. ¿Las superficies y los documentos de solicitud se pueden ajustar tras la evaluación? 11
24. ¿Cómo se notificará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria? 12
25. ¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta? 12
26. ¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto? 12
27. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? 12

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

IMPORTANTE

El presente documento de preguntas frecuentes tiene un carácter exclusivamente informativo y orientativo y no tendrá efectos vinculantes para la Fundación Biodiversidad. Su propósito es facilitar la comprensión y correcta cumplimentación de la documentación requerida en los procedimientos gestionados por la Fundación Biodiversidad.

En caso de discrepancia, contradicción o diferencia de interpretación entre este contenido y lo establecido en las bases reguladoras o convocatoria, prevalecerá siempre la información recogida en dichos documentos oficiales, disponibles en la página web de la Fundación Biodiversidad.

1. Aspectos generales

1. ¿Qué documentos regulan la convocatoria?

La presente convocatoria de renaturalización de Doñana¹ está regulada por la [Orden TED/870/2025](#), de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal.

Toda la información sobre la convocatoria puede ser consultada en el siguiente enlace: https://fundacion-biodiversidad.es/otras_convocatorias/convocatoria-de-ayudas-para-la-renaturalizacion-y-restauracion-ecologica-en-el-ambito-agrario-y-forestal-en-el-area-de-influencia-de-donana/

2. He sido requerido para subsanar ¿cuándo y cómo debo presentar dicha subsanación?

Se requerirá al interesado para que, en el **plazo máximo de diez días hábiles** desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos realizados a las solicitudes son aquellos que el órgano instructor ha podido observar necesarios para subsanar las mismas, siendo independientes de la evaluación técnica, por lo que no implican la preselección de las solicitudes, que será realizada por el comité de evaluación sobre las solicitudes que hayan subsanado adecuadamente tanto la documentación técnica y como la administrativa.

¹ Convocatoria de subvenciones para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

3. ¿El plazo de subsanación puede ser prorrogado?

El plazo otorgado **NO podrá ser ampliado** en ningún caso al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. ¿Cómo sé cuál es mi código de proyecto presentado?

Una vez registrada la solicitud a través de la página web de la Fundación Biodiversidad de forma telemática (resguardo de solicitud), se indica en el archivo recibido el número de solicitud que sirve como identificador/código de proyecto presentado.

Así, en el siguiente ejemplo, el código del proyecto sería el 3:



Convocatoria de subvenciones para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

Nº de Solicitud: 3

5. ¿Se puede subsanar la documentación técnica durante el periodo de subsanación?

Según el artículo 15.6 de la referenciada convocatoria, se establece que la documentación de carácter técnico del proyecto **SÍ** será susceptible de subsanación.

Además, en los casos que lo estime necesario, la Fundación Biodiversidad podrá exigir a la persona solicitante la documentación complementaria que considere pertinente para determinar, técnica y económicamente, las características de los trabajos a ejecutar.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

2. Subsanación de la documentación técnica

Requisitos del ámbito territorial de actuación

6. ¿Puedo subsanar la ubicación de las parcelas?

En caso de requerimientos formulados como **“las superficies presentadas no forman parte de los municipios del ámbito territorial de actuación de la Convocatoria”**, es porque no se ha podido verificar el cumplimiento del artículo 4.2 de la Convocatoria.

Toda la documentación requerida, tanto administrativa como técnica (cartografía, memoria técnica) debe incluir y referirse a superficies y referencias catastrales que cumplan lo establecido en la última parte del artículo 4.2 de la Convocatoria, que establece que el ámbito territorial de los proyectos a los que se aplicarán estas ayudas comprenderá los municipios integrados en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana y la Reserva de la Biosfera: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado (Huelva); Aznalcázar, Isla Mayor, La Puebla del Río, Pilas y Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Por ello, deberá excluir de la solicitud aquellas superficies que no se incluyan en dicho ámbito territorial.

7. ¿Cómo subsanar el requisito de uso agrícola en regadío?

En caso de requerimientos relacionados con el cumplimiento del requisito de uso agrícola en regadío y formulados como **“no se ha podido comprobar que la totalidad de la superficie sobre la que se solicita la ayuda cumpla el requisito de haber tenido uso agrícola en regadío entre 04/02/2004 y 30/11/2022”**, es porque no se ha podido verificar el cumplimiento de la primera parte del artículo 4.2 de la Convocatoria para la totalidad de la superficie cartográfica de las referencias catastrales aportadas. Las actuaciones de renaturalización y restauración ecológica deberán llevarse a cabo en superficies que tengan o hayan tenido un uso agrícola en regadío en dichos municipios, entre la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (4 de febrero de 2004) hasta la fecha de publicación de la convocatoria (27 de octubre de 2025).

Es posible que en su solicitud haya presentado, total o parcialmente superficies con cultivos en secano, plantadas de eucalipto o superficies seminaturales sobre las cuales no se ha podido comprobar el cultivo o el riego en el citado periodo de referencia al que se refiere la convocatoria.

Para subsanarlo, revise dichas superficies y excluya de la documentación (cartografía y número de hectáreas en Solicitud de Ayuda y en memoria técnica) aquellas que no cumplan el requisito de uso agrícola en regadío.

Memoria técnica

8. Documento no aportado, ¿dónde puedo encontrar el modelo oficial?

En relación con la memoria técnica, si se le ha requerido que **“falta el documento obligatorio o no contiene la información necesaria para realizar la evaluación técnica”** es porque no ha presentado la memoria técnica, obligatoria conforme al artículo 15.3.a) de la Convocatoria, o se ha presentado un documento en blanco, otro

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

documento en su lugar, o el modelo oficial con la mayoría de los campos requeridos vacíos; todo lo cual imposibilita realizar la evaluación técnica de su solicitud.

Las personas solicitantes deberán presentar de forma correcta el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos los campos indicados, en el formato facilitado por la Fundación Biodiversidad, que puede ser descargado el siguiente enlace: <https://fundacion-biodiversidad.es/wp-content/uploads/2025/10/MODELOS-OFICIALES.zip>. El modelo oficial de memoria técnica no debe ser modificado.

9. Verificar el documento presentado, ¿no corresponde a esta solicitud?

Se recomienda **“verificar si el documento presentado corresponde a esta solicitud”** cuando se ha visto algún indicio en el documento que apuntaría a que la memoria técnica puede no corresponder a esta solicitud. Por ejemplo, en algún caso se ha observado la misma memoria técnica en dos solicitudes.

De confirmar este extremo, se solicita subsanar el documento, aportando la memoria técnica correspondiente a la solicitud que se subsana, y se recomienda revisar también la solicitud a la que pudiera corresponder la memoria técnica anteriormente presentada.

10. Revisar el documento presentado, ¿en qué formato debo aportar la memoria técnica?

Se solicita **“revisar el formato de presentación de la memoria técnica”** cuando se ha observado que ha presentado la memoria técnica, entre otros: en formato Word, con control de cambios o colores, en un documento escaneado o sin firmar por el solicitante.

La memoria técnica deberá subsanarse en esos casos y presentarse en formato .pdf, limpia de control de cambios/colores, en el documento original y sin ninguna alteración en los diferentes campos o logos. Asimismo, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante de la ayuda, tal y como establece el artículo 15.4 de la Convocatoria, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.

Planos/croquis

11. ¿Cómo subsanar la información?

Si se le ha requerido que **“falta el documento o no hay información suficiente sobre la representación de la propuesta de renaturalización”** es porque en la memoria técnica o en documento anexo no se ha aportado la representación de la renaturalización proyectada o, por ejemplo, contiene simbología sin leyenda aclaratoria.

La subsanación requiere ilustrar la propuesta de renaturalización adaptada a la realidad de la superficie concreta, por ejemplo, a través de un croquis de la renaturalización con su leyenda que permita identificar la ubicación y el tipo de elementos introducidos (puntos de agua, fajinas, rodales de melíferas, etc.) sobre un plano de la superficie de la parcela que se propone renaturalizar.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

12. Verificar el documento presentado, ¿no corresponde a esta solicitud?

Se recomienda **“verificar si el documento presentado corresponde a esta solicitud”** cuando se ha visto algún indicio en el documento que apuntaría a que el documento puede no corresponder a esta solicitud.

De confirmar este extremo, se solicita subsanar el documento, aportando el plano/croquis correspondiente a la solicitud que se subsana, y se recomienda revisar también la solicitud a la que pudiera corresponder el plano/croquis anteriormente presentado.

Fotografías

13. Archivo no aportado, ¿cómo subsanarlo?

Si se le ha requerido que **“falta el archivo o se ha aportado otro tipo de imagen”** es porque en el expediente no se han observado fotografías actuales o se ha aportado otro tipo de archivo como ortofoto o imagen de Google Earth.

La subsanación requiere presentar fotografías actuales, a ser posible panorámicas, de las superficies que propone renaturalizar.

14. Verificar los archivos presentados, ¿no corresponden a esta solicitud?

Se recomienda **“revisar que se corresponden con la superficie solicitada y que no se han aportado en otras solicitudes”** cuando se ha visto algún indicio en las fotografías que apuntaría a que las mismas pueden no corresponder a esta solicitud, o bien que la misma fotografía se ha observado en otra solicitud.

De confirmar este extremo, se solicita subsanar el archivo, aportando las fotografías correspondientes a la solicitud que se subsana, y se recomienda revisar también la solicitud a la que pudiera corresponder las fotografías anteriormente presentadas.

Cartografía

15. Archivo no aportado, ¿cómo subsanarlo?

Si se le ha requerido que **“falta el archivo SIG obligatorio o contiene algún error que lo hace inutilizable.”** es porque no ha presentado el archivo Shapefile con la cartografía de la superficie que propone renaturalizar, o se ha presentado un mapa en un formato no incorporable a un Sistema de Información Geográfica (ej. pdf), o bien se ha aportado un archivo SIG con una cartografía de forma anómala o con un formato o proyección sin definir correctamente; todo lo cual invalida la cartografía e imposibilita completar la evaluación técnica de su solicitud.

En todos los casos que se solicita la cartografía, debe subsanarse el requerimiento aportando un archivo SIG con cartografía adecuada.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

16. Coincide o solapa con otra solicitud, ¿cómo subsanar las cartografías aportadas?

Si se le ha requerido subsanar su solicitud porque su cartografía **“coincide o solapa con la cartografía de otra solicitud”** es porque la superficie cartográfica que aportó, o la superficie que se ha podido identificar en la documentación técnica, presenta plena coincidencia o bien solapa parcialmente con la superficie presentada en otra solicitud.

En el primer caso, en el que las superficies coinciden plenamente, puede tratarse de una solicitud duplicada, por lo que bastará con subsanar, en su caso, el resto de documentación requerida solamente en una de las solicitudes y abandonar o desistir de la otra. Pero también puede tratarse de un error de carga del archivo en una de las dos solicitudes, por lo que deberá subsanar la cartografía en la solicitud que corresponda.

En el caso del solapamiento parcial, la subsanación deberá consistir en revisar y asegurarse de que los límites sean adecuados a la solicitud a subsanar, así como revisar a la vez las solicitudes con superficies colindantes. Una vez detecte a qué solicitud corresponde la superficie solapada, deberá corregir la cartografía de una o de ambas solicitudes, de forma que las superficies colindantes no solapen en ningún sitio.

17. Verificar el archivo presentado, ¿no corresponde a esta solicitud?

Se recomienda **“verificar si corresponde a esta solicitud”** cuando se ha visto algún indicio en el archivo SIG que apunta a que la cartografía pudiera no corresponder a esta solicitud, por ejemplo, cuando se ha observado falta de correspondencia entre la forma de la cartografía y la forma de la parcela representada en la ortofoto de la memoria técnica.

De confirmar este extremo, se solicita subsanar el archivo, aportando la cartografía correspondiente a la solicitud que se subsana, y se recomienda revisar también la solicitud a la que pudiera corresponder la cartografía anteriormente presentada.

18. Inconsistencias entre la cartografía/superficies y las referencias catastrales: ¿cómo subsanarlas?

Se han detectado dos situaciones en las que la cartografía, o la superficie que ha sido posible identificar en la documentación técnica, difiere de las referencias catastrales que se han presentado en el formulario de Solicitud de Ayuda, las cuales han dado lugar a dos tipos de requerimientos que solicitan revisar la cartografía en relación con las referencias catastrales y subsanar el documento que corresponda:

- Por un lado, para el requerimiento formulado como **“no se observa cartografía o superficie sobre alguna de las referencias catastrales aportadas en el documento de Solicitud de Ayuda”**, se deberá aportar una cartografía con la superficie ampliada que corresponda a las referencias catastrales que se han hecho constar en la Solicitud de Ayuda, o bien eliminar las referencias catastrales de la Solicitud de Ayuda si fueron incluidas erróneamente.
- Por otro lado, se realiza el requerimiento de que la cartografía o las superficies que se han podido identificar en la documentación técnica **“incluyen referencias catastrales no aportadas en el documento de Solicitud de Ayuda”**. En este caso, si la cartografía o las superficies son correctas, deberán añadirse las referencias catastrales al documento de Solicitud de Ayuda y aportarse el resto de documentación administrativa requerida sobre las mismas. Pero, si la cartografía/superficie está

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

abarcando por error referencias catastrales sobre las cuales no se tiene permiso para actuar, deberá aportarse una cartografía exclusivamente sobre las referencias catastrales de la Solicitud de Ayuda sobre las cuales se haya podido justificar la capacidad para realizar las actuaciones de renaturalización, de acuerdo con el artículo 15.3.b).ii) de la convocatoria.

19. Superficie en hectáreas: ¿cómo subsanar las diferentes cifras entre documentos?

Se ha solicitado **“revisar la cifra de hectáreas que arroja la cartografía, pues difiere de la superficie declarada en la Solicitud de Ayuda”** porque la cifra de hectáreas a renaturalizar es fundamental para determinar el importe final de ayuda y la puntuación de varios criterios de valoración. Por lo tanto, en una misma solicitud, dicha cifra debe coincidir entre los diferentes documentos, al menos, entre la cartografía y la Solicitud de Ayuda.

La superficie, en hectáreas, a renaturalizar debe redondearse a dos (2) decimales, redondeado al entero inferior. Por ejemplo, si se solicita la ayuda por un total de 1,607 hectáreas, se deberá indicar 1,60 hectáreas (redondeo al entero inferior).

20. Renaturalización sobre SAR:

Si se le ha requerido que **“parte de la superficie a renaturalizar se encuentra sobre Suelo Agrícola Regable (SAR), en el cual el Ayuntamiento que ostenta la titularidad en pleno dominio de la parcela no autoriza a ejecutar la renaturalización”** es porque el Ayuntamiento del municipio en que se ubica su solicitud ha transmitido esta condición genérica a través de sus declaraciones responsables de titularidad en pleno dominio de la parcela, por lo que las superficies que se encuentren en esta circunstancia deberán excluirse de la cartografía y demás documentación de la solicitud.

3. Para terminar, revise la coherencia entre la documentación técnica y la administrativa

Cuando la información difiere entre documentos, en ocasiones se desconoce cuál es la correcta, si la que consta en uno de los documentos técnicos o en la documentación administrativa, por lo que **se solicita que la subsanación de ambos requerimientos sea coherente**, para lo cual se aconseja revisar, como mínimo, la coincidencia entre los siguientes aspectos:

	Documentación técnica		Documentación administrativa
	Cartografía	Memoria técnica	Solicitud ayuda
Referencias Catastrales	X	X	X
Superficie en hectáreas	X	X	X
Firma de la persona solicitante		X	X
Presupuesto		X	X

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

Tenga en cuenta que **las referencias catastrales válidas serán las que se subsanen en el documento de Solicitud de Ayuda**, para las cuales se ha requerido y se deberá aportar toda la documentación acreditativa de la titularidad o derecho sobre las parcelas (artículo 15.3.b).ii) que habilite a la persona solicitante a realizar las actuaciones de renaturalización en dichas parcelas a través de estas ayudas. Por lo tanto, se deberá excluir de la cartografía todo lo que no coincida con dichas referencias catastrales.

4. Qué viene después

21. ¿Existirá una nueva fase de subsanación de la subsanación técnica que ahora se requiere?

No, con la información ahora suministrada se procederá a realizar la evaluación. **En caso de faltar información o ser errónea la propuesta puede no ser seleccionada.**

22. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?

Sobre las solicitudes que subsanen los requerimientos técnicos y administrativos, se llevará a cabo la evaluación técnica conforme al procedimiento descrito en el artículo 16 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 17 de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las propuestas incluyen criterios técnicos (50 puntos) y criterios estratégicos (50 puntos). La puntuación total máxima son 100 puntos. La puntuación mínima que debe obtener la propuesta para resultar beneficiaria es de 25 puntos en los criterios técnicos y otros 25 puntos en los criterios estratégicos, así como 50 puntos en el global de criterios de evaluación, según lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/870/2025.

Los criterios técnicos incluyen aspectos como que la propuesta presente un diagnóstico completo y real de la superficie, una propuesta coherente de actuaciones de renaturalización y de su mantenimiento, así como un programa de seguimiento y resultados adecuados para el ahorro de agua y la conectividad ecológica.

Los criterios estratégicos valoran el alineamiento del proyecto con los objetivos ambientales de la convocatoria, el alcance del proyecto en superficies estratégicas, así como las sinergias y el cumplimiento de normativas, políticas, planes y programas ambientales.

23. ¿Las superficies y los documentos de solicitud se pueden ajustar tras la evaluación?

El Comité de Evaluación tiene la potestad de eliminar o reorientar las partes del proyecto que no encajen en la convocatoria, tales como el contenido de las actuaciones propuestas, que no cumplan los requisitos o no contribuyan al objetivo de la convocatoria, etc. En ese caso, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar la propuesta a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.

Así mismo, las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas tras la resolución, en caso de alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de la presentación de la

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

propuesta. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB antes de la finalización del proyecto y la modificación deberá ser aprobada expresamente por la FB. Solo podrá realizarse esta comunicación hasta 3 meses antes de la finalización del proyecto, salvo excepciones justificadas.

24. ¿Cómo se notificará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

25. ¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?

Podrán ser motivos de exclusión los siguientes:

- No adecuación del solicitante y/o del proyecto técnico a los requisitos establecidos en los artículos 2 y 5-6, respectivamente, de la Orden TED/870/2025 y a los artículos 3, 4 y 6-7 de la propia convocatoria.
- No subsanación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- No subsanación de las solicitudes en la forma establecida, empleando formularios, formatos y modelos diferentes a los habilitados para esta convocatoria y que no permitan la valoración técnica del proyecto.

26. ¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

27. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?

Pueden consultarse dudas en el siguiente correo: bioeconomia@fundacion-biodiversidad.es